

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	ABREVIADA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE DE MAYOR CUANTIA
RADICADO	130013103002-2021-00023-00 ¹
DEMANDANTE	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL HOY BANCOLOMBIA S.A.
APODERADO (A) JUDICIAL DEMANDANTE	ERNESTO CARLOS VÉLEZ BENEDETTI
DEMANDADO (A)	DIANA CAROLINA MESTRA SIERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente trámite, informándole que existen solicitudes pendientes por tramitar. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., 8 de marzo de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Al revisar el informe secretarial, y revisada las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se advierte que el demandante pasa solicitud al despacho de terminación del proceso por PAGO DE LOS CANONES EN MORA DE LA OBLIGACIÓN², razón por la cual en auto de fecha 01 de junio de dos mil veintiuno (2021), el despacho concede la solicitud, decretando la terminación por pago total de la obligación³, y es por ello que el mismo demandante solicita de manera reiterada la corrección del mismo, ya que la terminación se presenta por el pago de los cánones en mora y no por pago total de la obligación⁴.

Después de atender lo establecido en el artículo 286 del CGP, el despacho accederá a corregir la mencionada providencia, en el entendido que la terminación que se decreta es por el pago de los cánones en mora de la obligación y no por pago total de la obligación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito De Cartagena,

¹ [13001310300220210002300](#)

² [06_MemorialTerminacion28042021.pdf](#)

³ [07_AutoTerminacion01062021.pdf](#)

⁴ [08_MemorialCorreccion03062021.pdf](#)

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

RESUELVE

PRIMERO: CORRIJASE el numeral primero del auto de fecha 01 de junio de 2021, y entiéndase que se decreta la terminación del presente proceso por el pago de los cánones en mora de la presente obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

rf

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75b7fcd70276efa90ebf6a1f0c8e8deae281f4902e93cd54ec6e4cac03f7ad8c

Documento generado en 08/03/2022 07:36:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

rf